ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO Nº0104 DE 2022

MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1.
CONTRATISTA	VERONICA MARIA SUAREZ OSPINA; C.C. 1.035.853.498
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "POR UNA EFICIENTE PLANEACION TERRITORIAL Y FISCAL" EN LA SECRETARÍA DE RECAUDOS Y PAGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO.
VALOR INICIAL:	($28.000.000) VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L
ADICION	ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L. ($11.316.666).
VALOR TOTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L($39.316.666)
PLAZO INICIAL:	OCHO (8) MESES
PRORROGA	TRES (3) MESES -SIETE (7) DIAS
PLAZO TOTAL	ONCE (11) MESES -SIETE (7) DIAS

		CDP ORIGINAL			
CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**COD**	**VALOR AFECTAR**
35	11/01/2022	3.07.026.19.090.01.2.3.2.02.02.008.01	Servicios de contratación de personal-Fortalecimiento del ingreso Ejecutado	274	$28.000.000

		CDP ADICION			
CDP	**FECHA**	**RUBRO**	**NOMBRE**	**COD**	**VALOR AFECTAR**
953	07/09/2022	3.07.026.19.090.01.2.3.2.02.02.008.01.0150.0412.0085121	Servicios de contratación de personal-Fortalecimiento del ingreso Ejecuciones Fiscales	274	$11.316.66

Entre los suscritos, a saber, **ELIANA RESTREPO HERRERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.820.002, en su calidad de Secretaria de Recaudos y Pagos, nombrada mediante el Decreto 202204000666 del 31 de agosto de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día 1 de septiembre de 2022, según consta en el acta de posesión No.406 del 1 de septiembre de 2022, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, Decreto No. 202204000058 del 11 de Enero de 2022,y el Decreto 202204000620 del 18 de agosto de 2022 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de Bello, con NIT. 890.980.112-1, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **VERONICA MARIA SUAREZ OSPINA**; identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.035.853.498**, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente acto, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente adición y prorroga al contrato 0104 de enero 24 de 2022, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DE LA MODIFICACION:** Adicionar y prorrogar el contrato 0104 de 2022, el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "POR UNA EFICIENTE PLANEACION TERRITORIAL Y FISCAL" EN LA SECRETARÍA DE RECAUDOS Y PAGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO.**CLÁUSULA SEGUNDA.ADICION:** Modifíquese la cláusula tercera del contrato , en el sentido de adicionar el valor del contrato en **ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L. ($11.316.666).** De esta forma, el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L. ($39.316.666). La** forma de pago continuara siendo en los términos referidos en el contrato original. **CLÁUSULA TERCERA. PRORROGA:** Modifíquese la cláusula Cuarta del contrato, en el sentido de prorrogar el plazo en TRES (3) MESES -SIETE (7) DIAS. De esta forma el plazo total del contrato será de ONCE (11) MESES- SIETE (7) DIAS. La prórroga contara desde el 24 de septiembre de 2022, hasta el 30 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA CUARTA. GARANTIA ÚNICA**: Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías, de conformidad

con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".* **CLÁUSULA QUINTA:** Los pagos que deba efectuar el Municipio en razón de la presente adición al contrato, se hará con cargo a:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	COD	VALOR AFECTAR
953	07/09/2022	3.07.026.19.090.01.2.3.2.02.02.008.01.0150.0412.0085121	Servicios de contratación de personal- · Fortalecimiento del ingreso Ejecuciones Fiscales	274	$11.316.666

CLÁUSULA SEXTA.CONDICIONES: Las demás obligaciones y condiciones del contrato 0104 de 2022, e conservan.
CLAUSULA SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Bello en la fecha _____.

ELÍANA RESTREPO HERRERA
Secretaria de Recaudos y Pagos
Municipio de Bello.

VERONICA MARIA SUAREZ OSPINA
C.C.: 1.035,853.498
Contratista.

PROYECTÓ:	*LEON DARIO PELAEZ BETANCUR Abogado Ejecuciones Fiscales*
REVISO	*JUAN PABLO GOMEZ LONDOÑO-Director Administrativo*